



ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE

Visto el Decreto del Consejo de Gobierno nº 161/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de cursos de Monitor de Tiempo Libre (BORM nº 206, de 4 de septiembre).

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el citado Decreto.

Visto que de los 39 ayuntamientos que previamente habían aceptado la subvención, un total de 38 han presentado la documentación correspondiente referida en el artículo 5.3 del decreto regulador de la subvención, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 de dicho decreto, el Ayuntamiento de Fortuna ha decaído en su derecho a la subvención al no haber presentado documentación alguna. Por otro lado, posteriormente, el Ayuntamiento de Aledo presentó su renuncia a la misma, siendo, por tanto, 37 los ayuntamientos propuestos como beneficiarios de la subvención.

Visto el Informe de fecha 22 de noviembre de 2024, relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las condiciones que les dan derecho al cobro de la subvención, emitido por la Dirección General de Juventud.

Visto el artículo 8 del Decreto que establece que *“El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley”*.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Juventud, una vez fiscalizada por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.8 del decreto regulador de la concesión y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo primero, apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229, de 3 de octubre).





DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR EL GASTO por importe total de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (221.500,00€)**, del ejercicio 2024, consignados en la partida 19.02.00.323A.464.40, del proyecto de gasto 52903 "A Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de Cursos de Monitor de Tiempo Libre", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención, COMPROMETER EL GASTO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO, por importe total de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (221.500,00€), a los beneficiarios y por las cuantías individualizadas relacionadas en el Anexo I, con cargo a la partida y proyecto señalados en el párrafo precedente, para la realización de Cursos de Monitor de Tiempo Libre.

De conformidad con el artículo 6.3 del decreto regulador de la concesión, la cuantía máxima a conceder a cada ayuntamiento se establece en 6.000,00 €.

TERCERO.- Acordar que el pago se realice anticipadamente, sin prestación de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.- Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos previstos en el decreto regulador de la misma.
2. Asumir la gestión técnica y coordinación municipal de la acción formativa.
3. Difundir la acción formativa.
4. Comunicar al órgano concedente, la programación definitiva de la acción formativa en un plazo máximo de 10 días de antelación al inicio del curso, indicando la Escuela de





Animación y Educación en el Tiempo Libre que imparte el curso, así como las fechas y lugares definitivos de realización.

5. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.
6. Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
8. Acreditar, previamente a la propuesta de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del decreto que las regula.

Además, a los citados efectos, la entidad beneficiaria de la subvención incluirá en cualquier tipo de publicidad y difusión que realice de este servicio, entre otros, el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el logotipo "Soy Juventud" y el logotipo del Plan Regional de Juventud 'OporTÚnidades'.

10. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.





11. Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Los beneficiarios quedarán sujetos igualmente a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

QUINTO.- Notifíquese la presente orden al interesado, advirtiéndole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. (Artículo Primero C) de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE CONCESIÓN

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CIF	SUBPROYECTO DE GASTO	IBAN	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO
01-2024 MTL	ABANILLA	P3000100B	052903240201	ES70*****8007	6.000,00 €
02-2024 MTL	ABARÁN	P3000200J	052903240202	ES50*****4861	6.000,00 €
03-2024 MTL	ÁGUILAS	P3000300H	052903240203	ES71*****0018	6.000,00 €
04-2024 MTL	ALBUDEITE	P3000400F	052903240204	ES42*****0214	6.000,00 €
05-2024 MTL	ALCANTARILLA	P3000500C	052903240205	ES13*****0068	6.000,00 €
45-2024 MTL	LOS ALCÁZARES	P3004500I	052903240206	ES58*****3870	6.000,00 €
08-2024 MTL	ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	052903240208	ES56*****3231	6.000,00 €
09-2024 MTL	ARCHENA	P3000900E	052903240209	ES06*****8821	6.000,00 €
11-2024 MTL	BLANCA	P3001100A	052903240210	ES79*****9006	6.000,00 €
13-2024 MTL	CALASPARRA	P3001300G	052903240211	ES15*****7392	6.000,00 €
14-2024 MTL	CAMPOS DEL RIO	P3001400E	052903240212	ES86*****7801	6.000,00 €
15-2024 MTL	CARAVACA	P3001500B	052903240213	ES87*****7733	6.000,00 €
16-2024 MTL	CARTAGENA	P3001600J	052903240214	ES78*****0013	6.000,00 €
17-2024 MTL	CEHEGÍN	P3001700H	052903240215	ES33*****7666	6.000,00 €
18-2024 MTL	CEUTI	P3001800F	052903240216	ES64*****5684	6.000,00 €
19-2024 MTL	CIEZA	P3001900D	052903240217	ES41*****3673	6.000,00 €
21-2024 MTL	FUENTE ÁLAMO	P3002100J	052903240219	ES63*****3336	6.000,00 €
22-2024 MTL	JUMILLA	P3002200H	052903240220	ES56*****1521	6.000,00 €
23-2024 MTL	LIBRILLA	P3002300F	052903240221	ES48*****9104	6.000,00 €
24-2024 MTL	LORCA	P3002400D	052903240222	ES18*****2713	6.000,00 €
25-2024 MTL	LORQUÍ	P3002500A	052903240223	ES20*****5207	6.000,00 €
26-2024 MTL	MAZARRON	P3002600I	052903240224	ES53*****1210	6.000,00 €
27-2024 MTL	MOLINA DE SEGURA	P3002700G	052903240225	ES96*****2418	6.000,00 €
29-2024 MTL	MULA	P3002900C	052903240226	ES38*****5447	6.000,00 €
31-2024 MTL	OJÓS	P3003100I	052903240227	ES51*****3141	6.000,00 €
32-2024 MTL	PLIEGO	P3003200G	052903240228	ES78*****0018	6.000,00 €
33-2024 MTL	PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	052903240229	ES09*****9511	6.000,00 €



Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CIF	SUBPROYECTO DE GASTO	IBAN	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO
35-2024 MTL	SAN JAVIER	P3003500J	052903240230	ES97*****0024	6.000,00 €
36-2024 MTL	SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	052903240231	ES83*****4951	5.500,00 €
44-2024 MTL	SANTOMERA	P3004400B	052903240232	ES02*****0556	6.000,00 €
37-2024 MTL	TORREPACHECO	P3003700F	052903240233	ES14*****7145	6.000,00 €
38-2024 MTL	LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	052903240234	ES08*****9996	6.000,00 €
39-2024 MTL	TOTANA	P3003900B	052903240235	ES45*****0271	6.000,00 €
40-2024 MTL	ULEA	P3004000J	052903240236	ES69*****4005	6.000,00 €
41-2024 MTL	LA UNIÓN	P3004100H	052903240237	ES19*****2140	6.000,00 €
42-2024 MTL	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	P3004200F	052903240238	ES74*****0012	6.000,00 €
43-2024 MTL	YECLA	P3004300D	052903240239	ES13*****9859	6.000,00 €
TOTAL					221.500,00€

29/11/2024 09:57:06

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb16787-ae2f-4a45-9f2a-0050569b34e7

